

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



CUT N°3846-2018



Resolución Directoral N° 0165 /2018-MINAGRI- DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, **16 OCT 2018**

VISTO:



Contrato de Ejecución de Servicio N° 005-2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 02 de Octubre del 2018, Resolución Directoral N° 0158/2018-MINAGRI-PEBPT del 05 de Octubre del 2018, Carta S/N de fecha 09 de Octubre del 2018, Informe N° 298-2018/MINAGRI-PEBPT-DIAR del 10 de Octubre del 2018, Informe N° 301-2018/MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 12 de Octubre del 2018, Orden de Servicio N° 0711 del 10 de Octubre del 2018,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Servicio N° 005-2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 02 de Octubre del 2018, se suscribió el contrato Ejecución de la Actividad denominada "DESCOLMATACION DE CANALES ADUCTORES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LAS COMISIONES DE USUARIOS DE LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", con la Empresa Contratista J&J ALEMAN CONSTRUCCIONES SRL;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0158/2018-MINAGRI-PEBPT del 05 de Octubre del 2018, se designó al Ing. BIENBENIDO LIBAY CARRASCO FRIAS, como INGENIERO SUPERVISOR de la Ejecución de Actividad de Prevención: "DESCOLMATACION DE CANALES ADUCTORES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LAS COMISIONES DE USUARIOS DE LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, mediante Carta S/N de fecha 09 de Octubre del 2018, el Ing. BIENBENIDO LIBAY CARRASCO FRIAS, presenta su renuncia como supervisor de la mencionada actividad, por razones de carácter personal; manifestado haber desempeñado las funciones propias de supervisor desde el 04 de Octubre al 08 de Octubre del 2018;

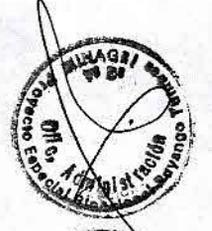
Que, mediante Informe N° 298-2018/MINAGRI-PEBPT-DIAR del 10 de Octubre del 2018, el Director de Infraestructura y Riego del PEBPT, comunica al Director Ejecutivo de la renuncia del mencionado supervisor, solicitando para ello autorice al área correspondiente para la contratación del profesional, para que se haga cargo de continuar con la supervisión de la actividad;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0711 del 10 de Octubre del 2018, el Responsable de Abastecimientos, emite la Orden de Servicios al proveedor ALESSANDRO URBINA RAMIREZ con Ruc: N° 10424489871, para efectuar el SERVICIO DE SUPERVICION Y ASISTENCIA TECNICA; como INGENIERO SUPERVISOR de la Ejecución de Actividad de Prevención: "DESCOLMATACION DE CANALES ADUCTORES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LAS COMISIONES DE USUARIOS DE LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"; la misma que cuenta con Certificación Presupuestal;

CERTIFICO: Que la presente Fotostática es fiel y conforme al Documento original y tiene a la Vista

16 OCT 2018

Vanessa del Socorro Oyola León
DNI: 41803921



Resolución Directoral N° 0165 /2018-MINAGRI-VDIAR-PEBPT-DE

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para Reconstrucción con Cambios;

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, el Artículo 5 Decreto Legislativo N° 1354, Ley que modifica la Ley N° 30556, establece que: La totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes de El Plan son financiados con cargo al Fondo para intervenciones, ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Para panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. El financiamiento de los gastos correspondientes a la implementación y funcionamiento de la Autoridad se efectúa con cargo a los recursos del FONDES;

Que, Artículo 79.1 y 79.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que: Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. Que el inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra;

Que, Artículo 79.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que: El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, donde la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor de obra son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar;

Que, Artículo 80.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que: La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista; asimismo el inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia;

UNIDAD DE
Fotostática en
al Documento Original
tenido a la Vista.

16 OCT 2018

Resolución Directoral N° 0165/2018-MINAGRI- DVDIAR-PEBPT-DE

Que mediante Proveído inserto al Informe N° 301-2018/MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 12 de Octubre del 2018, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 239-2018-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 02 de junio del 2018 y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA DEL Ing. BIENVENIDO LIBAY CARRASCO FRIAS, como **INGENIERO SUPERVISOR** de la Ejecución de Actividad de Prevención: **"DESCOLMATACION DE CANALES ADUCTORES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LAS COMISIONES DE USUARIOS DE LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, por las razones que se indica en su Carta S/N de fecha 09 de Octubre del 2018.

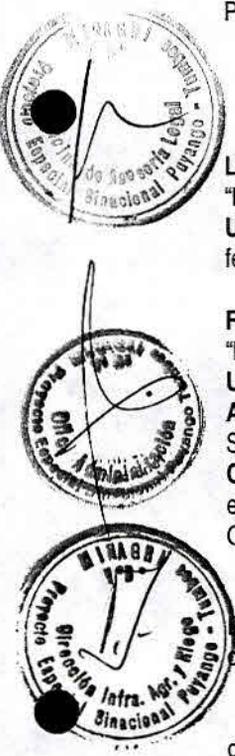
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Ing. **ALESSANDRO URBINA RAMIREZ** con Registro CIP N° 154559, como **INGENIERO SUPERVISOR** de la Ejecución de Actividad de Prevención: **"DESCOLMATACION DE CANALES ADUCTORES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LAS COMISIONES DE USUARIOS DE LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en ejecución por la Empresa Contratista **J&J ALEMAN CONSTRUCCIONES SRL**, Conminándosele a que cumpla con responsabilidad y eficiencia sobre la Supervisión de la referida obra, hasta su culminación conforme lo establece el **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM**; todo esto por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y con eficacia anticipada al 10 de Octubre del 2018.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al Ingeniero designado en el Artículo Primero de la presente resolución, copia del Contrato de Ejecución de Servicio N° 005-2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 02 de Octubre del 2018 y el Expediente de Contratación para desempeñar las funciones encomendadas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ingeniero designado en el Artículo Primero de la presente resolución, Representante Legal de la Empresa Contratista **J&J ALEMAN CONSTRUCCIONES SRL**, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Interno del PEBPT, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
[Firma]
Ing. Manuel Trinidad Láva Castilla
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO : Que la presente
Fotostática es Exactamente igual
al Documento Original que he
tenido a la Vista.

16 OCT 2018